

HACIENDA "EL VOLCAN"

GUILLERMO ZAMUDIO FLORES

DELICIAS 276 — TELÉFONO 4625

SANTIAGO

Santiago, 23 de Febrero de 1931.-

Señor General

Don Julio Olivares.

Presente.

Mi estimado General:

Como verbalmente me manifestó que hablaría con S. E. en la primera ocasión que se presentara, me atrevo a puntualizarle la situación en que quedaremos los dueños de terrenos ante el nuevo Contrato Eléctrico, y que creo interesante la conozca el Presidente.

En la discusión de este Contrato han estado representados el Fisco y la Municipalidad por una parte, y la Empresa por la otra; los propietarios de terrenos hemos sido completamente eliminados de ella. No es extraño, pues, que la futura ley lesione abiertamente nuestros intereses.

La actual legislación reconoce, con justicia, el valor que aportan los terrenos cuya configuración topográfica los hace aptos para obtener grandes desniveles, obligando a las empresas concesionarias de mercedes de agua a pagar una suma dada por kilowatt que obtengan. La ley aprecia así, debidamente, el factor "caída", tan indispensable como el agua para obtener la fuerza hidráulica. El nuevo Contrato suprime injustamente esta fórmula, desvalorizando un valor real y positivo de propiedad única y exclusiva de los dueños de los terrenos.

Pero hay todavía otra cláusula aún más irritante. Actual-

HACIENDA "EL VOLCAN"
GUILLERMO ZAMUDIO FLORES
DELICIAS 276 — TELÉFONO 84625
SANTIAGO

mente cualquier interesado en establecer nuevas plantas de fuerza hidráulica, tiene un tiempo prudencial para presentar planos definitivos e iniciar las obras. Si después de este plazo desea construir sus obras, pagará previamente al propietario, no sólo un tanto por kilowatt que producirá, como compensación al factor "caída", sino también el valor de los terrenos que ocupará con ellas. Si no las hace, la merced queda libre para cualquier otro interesado que pueda presentarse. El futuro Contrato le concede a la Compañía hasta un plazo de 52 años para iniciar obras, tiempo durante el cual imposibilitará al propietario del terreno para negociar el valor de su suelo, como apto para obtener una caída de agua, con cualquiera otra entidad extraña a ella.

Muy bien conozco su manera de pensar, y sé que inmediatamente apreciará lo que significa este monopolio, que practicamente quiere imponer esta compañía extranjera, evitándose futuros competidores al obtener, con el nuevo contrato, plazos tan largos para la iniciación de sus futuras obras. ¿No es lo equitativo, ya que esta Compañía obtiene esos plazos por sus mercedes de agua, que previamente pague los terrenos que van a producirle, junto con el agua, esa enorme fuente de riqueza que es la fuerza hidráulica? Si no fuera así, nuestros intereses quedarán completamente dañados, ya que, como lo he dicho anteriormente, la Compañía impedirá, durante todo el tiempo de su concesión, que ningún nuevo interesado pueda llegar.

Después de lo expuesto, lo que le pido es lo siguiente :
Conseguir que en el nuevo Contrato figure un artículo que diga
"Para conceder las reservas, la Compañía deberá presentar los pla
nos definitivos y acreditar la propiedad de los terrenos donde se
efectuarán las obras, en el plazo de tres meses después de firma-
do el Contrato", y mantener el artículo de la ley actual que la o
bliga a pagar a los riberanos \$ 20.- por kilowatt.

Creo que verá la justicia de mi petición, la que dejo en
sus manos, y que trata de salvaguardar intereses tan legítimos.

Agradeciéndole de antemano las molestias que le ocasiona,
lo saluda su atto. S.S. y amigo

Guillermo Zamudio Flores